



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.03.2020 15:27:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 06 de Marzo del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000114-2020-DGP/AMC

Vistos, la Resolución Directoral N° 094-2019-DGPA-VMPCIC/MC, que determinó la protección provisional de Sitio Arqueológico "Cajamarcaorco", los Informes N° 000022-2020-DSFL-HHP/MC y N° 000163-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 000088-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2019-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 07 de marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de marzo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional de Sitio Arqueológico "Cajamarcaorco", ubicado en los distritos de Los Baños del Inca y Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 000163-2020-DSFL/MC, de fecha 04 de marzo de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000022-2020-DSFL-HHP/MC, de fecha 02 de marzo de 2020, en el que se recomienda emitir resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional del referido monumento arqueológico prehispánico;

Que, en el Informe N° 000022-2020-DSFL-HHP/MC, se precisa como sustento para la prórroga de la determinación de la protección provisional de Sitio Arqueológico "Cajamarcaorco", que el procedimiento administrativo para propiciar su declaratoria y delimitación definitiva aún no concluye, encontrándose a la fecha a la espera del pronunciamiento de la Dirección de Consulta Previa y pendiente la elaboración del informe de diagnóstico técnico legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000088-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 05 de marzo de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble sostiene que la solicitud formulada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se encuentra dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que recomienda la emisión de acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional de Sitio Arqueológico "Cajamarcaorco", ubicado en los distritos de Los Baños del Inca y Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, por el plazo de un año adicional al otorgado con Resolución Directoral N° 094-2019-DGPA-VMPCIC/MC, a fin de que se concluya con el procedimiento de identificación, declaración y delimitación definitiva del referido monumento arqueológico prehispánico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional de Sitio Arqueológico "Cajamarcaorco", ubicado en los distritos de Los Baños del Inca y Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 094-2019-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 07 de marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, proseguir con la ejecución de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de las medidas incluidas en el régimen de protección provisional, en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca y a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000022-2020-DSFL-HHP/MC, el Informe N° 000163-2020-DSFL/MC, y el Informe N° 000088-2020-DGPA-LRS/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huamán
Director General



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.3 Mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.4 Mediante Resolución Directoral N° 094-2019-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 07 de marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de marzo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resolvió determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cajamarcaorco", ubicado en los distritos de Cajamarca y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; encargando a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, según lo dispuesto en el artículo cuarto de su parte resolutive.
- 2.5 Ahora bien, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado"*.
- 2.6 En ese contexto, con Informe N° 000022-2020-DSFL-HHP/MC, de fecha 02 de marzo de 2020, remitido a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante Informe N° 000163-2020-DSFL/MC, de fecha 04 de marzo de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal solicita prorrogar la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cajamarcaorco" por un año adicional, en vista de que el procedimiento administrativo para propiciar su declaratoria y delimitación definitiva aún no concluye, encontrándose a la fecha a la espera del pronunciamiento de la Dirección de Consulta Previa y pendiente la elaboración del informe de diagnóstico técnico legal correspondiente.
- 2.7 Ante ello, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo solicitada, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio Arqueológico "Cajamarcaorco"; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cajamarcaorco", ubicado en los distritos de Cajamarca y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, solicitada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutive concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N° 094-2019-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de marzo de 2019, por el plazo de un año adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio Arqueológico "Cajamarcaorco", ubicado en los distritos de Cajamarca y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2020 08:53:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 04 de Marzo del 2020

INFORME N° 000163-2020-DSFL/MC

A : LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SE SOLICITA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN PARA PRÓRROGA
DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE SITIO ARQUEOLÓGICO
"CAJAMARCAORCO", UBICADO EN EL DISTRITO DE
CAJAMARCA Y BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Referencia : INFORME N° 000022-2020-DSFL/MC (02MAR2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo cordialmente con el fin de informar la necesidad de prorrogar la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cajamarcaorco", ubicado en el distrito de Cajamarca y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.

En ese sentido, adjunto el Informe de la referencia, el cual expone el sustento técnico legal por el cual se requiere se prorrogue por un (01) año adicional el plazo estipulado en la Resolución Directoral N° 094-2019-DGPA-VMPCIC/MC, para culminar con el procedimiento de saneamiento físico legal del Sitio Arqueológico "Cajamarcaorco".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL



Gilberto Martín Córdova Herrera
Director

GCH/hhp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por HORQUE
PENALOZA Hellen July FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.03.2020 15:04:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 02 de Marzo del 2020

INFORME N° 000022-2020-DSFL-HHP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : HELLEN JULY HORQUE PEÑALOZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SE SOLICITA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN PARA PRÓRROGA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE SITIO ARQUEOLÓGICO "CAJAMARCAORCO", UBICADO EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA Y BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo cordialmente con el fin de informar respecto al estado de saneamiento físico legal del Sitio Arqueológico "Cajamarcaorco".

I) Antecedentes

Mediante el Informe N° 900034-2018-DSFL-DGPA/MC de fecha 05 de setiembre de 2018 se expone el sustento técnico de la declaratoria y delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico Cajamarcaorco graficados en el plano perimétrico PP-117-MC_DGPA/DSFL2017 WGS84.

Mediante Resolución Directoral N° 094-2019-DGPA-VMPCIC/MC publicada el 10 de marzo de 2019, se determina la protección provisional regulada por el capítulo XIII del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre el Sitio Arqueológico "Cajamarcaorco", ubicado en el distrito de Cajamarca y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; cuyo sustento fue el Informe de Inspección N° 0001-2019-LEF/DDC-CAJ/MC; a los Informes N° 000050-2019-JER/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000124-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y al Plano: N° PP-117-MC_DGPA/DSFL2017 WGS84.

Adicionalmente, encarga a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el presente régimen de protección provisional, según corresponda, en coordinación con la Dirección de Cultura de Cajamarca y demás entidades pertinentes.

II) Cuestiones previas

La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal es el órgano de línea propiciador de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos a nivel nacional y también es el responsable de ejecutar el saneamiento físico legal de los monumentos arqueológicos prehispánicos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales conforme a lo establecido en los numerales 62.7 y 62.9 del artículo 62° del ROF del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

El procedimiento del saneamiento físico legal *"comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en los Registros Públicos la situación real de los bienes inmuebles en relación a los derechos reales que sobre éstos ejerza el Estado y las entidades"* de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 *"Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"*¹ concordado con el artículo 3° de la Ley N° 28294 *"Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios"*, de los cuales el Ministerio de Cultura es parte integrante y por ello, ente generador de catastro.

Para ejecutar el procedimiento el saneamiento físico legal de un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación ante los Registros Públicos es necesario que previamente haya culminado debidamente el procedimiento de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación del expediente técnico de los monumentos arqueológicos prehispánicos en el Ministerio de Cultura a través de la expedición de la respectiva Resolución Viceministerial, conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 28296 *"Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación"* concordado con el artículo 147° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.

El Decreto Supremo N° 007-2017-MC, dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, en relación a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, otorgando un plazo máximo de un (1) año para su declaración y delimitación definitiva y pudiendo ser prorrogado por otro año más, debidamente sustentado.

III) Análisis

Conforme a lo dispuesto en el numeral 100.1 del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 28296 *"Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación"*, los monumentos arqueológicos prehispánicos que cuenten con Resolución Directoral de Protección Provisional, podrá disponerse la prórroga del plazo de un (01) año adicional de la determinación de la protección provisional para culminar con las acciones de declaración y delimitación definitiva a cargo de esta Dirección.

Para iniciar las acciones de la declaración y delimitación definitiva corresponde iniciar sus siguientes etapas:

1. **Trámite de obtención del Certificado de Búsqueda Catastral ante SUNARP.-** con la emisión del Certificado respectivo se toma conocimiento si en el área del MAP se identifican partidas de predios inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de SUNARP y/o carece de antecedentes registrales.
2. **Informe de diagnóstico técnico legal.-** luego del estudio de la información señalada en el certificado de SUNARP y la base de datos de los entes generadores de catastro como COFOPRI, INGEMMET, MINAGRI, MUNICIPALIDADES, GOBIERNOS REGIONALES, SBN, entre otros; se elabora el informe de diagnóstico que sintetiza los antecedentes registrales y estudios realizados a los títulos existentes en el ámbito de los MAP, que comprende la determinación de la existencia de antecedentes registrales a nivel de partidas matrices e independizaciones si las hubiera, el establecimiento de la existencia de duplicidad

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

de partidas registrales, superposiciones gráficas y/o superposición de derechos con territorios de comunidades campesinas y/o nativas, con áreas naturales protegidas por el Estado, concesiones forestales, mineras y/o hidrocarburíferas, zonas de expansión urbana, centros poblados, asentamientos humanos, existencia de procesos judiciales o conflictos u otros derechos o condiciones que pudieran tener incidencia en el proceso de saneamiento de los MAP; es decir, identifica los derechos de propiedad inscritos, no inscritos y posibles derechos existentes en el ámbito de los MAP acompañado de su plano temático de diagnóstico y de ubicación de corresponder.

3. **Notificaciones a titulares registrales y/o entes generadores de catastro.**- con la información proporcionada en el informe de diagnóstico técnico legal se realizan las notificaciones a los titulares registrales correspondientes y/o entes generadores de catastro conforme a lo establecido en el artículo 18 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Viceministerial N° 021-2016-VMPCIC-MC.
4. **Proceso de Consulta Previa.**- paralelamente al procedimiento de declaratoria como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación del expediente técnico de los MAP, se solicita opinión técnica a la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad para tomar conocimiento si en el ámbito de los MAP materia de estudio se identifica algún pueblo originario u indígena. De ser su respuesta positiva entonces corresponderá desarrollar el proceso de consulta previa en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC.

El resultado del proceso de consulta previa debe consignarse en el proyecto de resolución de viceministerial y el informe legal que elabore el área legal de esta Dirección.
5. **Informe Legal y Proyecto de Resolución Viceministerial.**- el área legal de esta Dirección elabora dichos documentos que contiene la evaluación de las alegaciones que pudieran haber formulado los titulares registrales u otra entidad y las precisiones correspondientes del Informe de diagnóstico técnico para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes y los presupuestos del debido proceso administrativo, luego se eleva a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para continuar su trámite correspondiente de aprobación.
6. **Emisión de Resolución Viceministerial.**- el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales emite la Resolución Viceministerial que declara Patrimonio Cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de un MAP, disponiendo su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Con fecha 04 de abril de 2019, esta Dirección tramitó el Certificado de Búsqueda Catastral Publicidad N° 2492132 ante la Oficina Registral de Cajamarca, Zona Registral N° II-Sede Chiclayo. Como resultado del análisis realizado por la Oficina Registral se concluyó que el Sitio Arqueológico se ubica gráficamente superpuesto de forma parcial a veintiséis (26) predios inscritos y un área sin antecedentes registrales del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Cajamarca. Por tal motivo, se encuentra pendiente que esta Dirección inicie las notificaciones a los titulares registrales y a los



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

entes generadores de catastro y se elabore el informe de diagnóstico técnico legal correspondiente.

Asimismo, debido a que según el Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/VMI/MC del 28 de junio del 2018, la Dirección de Consulta Previa comunicó que Cajamarca (todas sus provincias y distritos) son tipo 2, como áreas geográficas con información insuficiente o poca información oficial sobre el ejercicios de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarias, corresponde realizar trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Ante ello, mediante Memorando N° D000346-2019-DSFL/MC del 01 de agosto de 2019, se reitera la solicitud de opinión técnica de identificación de pueblos indígenas u originarios en el ámbito de veinte y tres (23) monumentos arqueológicos prehispánicos, incluyendo al Sitio Arqueológico Cajamarcaorco, previamente requerida mediante Memorandos N° 900377-2018/DSFL/DGPA/VMPIC/MC y N° 000315-2019/DSFL/VMPIC/MC, en el cual se adjunta información requerida por la Dirección de Consulta Previa para emitir su calificación. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido pronunciamiento por parte de dicha Dirección. En consecuencia, el área legal espera dicho pronunciamiento para continuar con el procedimiento administrativo para su declaratoria y aprobación de Expediente Técnico como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Considerando lo antes expuesto y estando próximo el vencimiento de la vigencia de la Resolución Directoral N° 094-2019-DGPA-VMPIC/MC se considera conveniente realizar la prórroga por un (1) año adicional.

IV) Conclusiones

El procedimiento administrativo para propiciar la declaratoria y delimitación como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación del Sitio Arqueológico "Cajamarcaorco", cuenta con Certificado de Búsqueda Catastral que indica la superposición gráfica parcial con veintiséis (26) predios inscritos y un área sin antecedentes registrales, sin embargo, aún no se cuenta con el pronunciamiento de la Dirección de Consulta Previa para poder continuar y también se encuentra pendiente la elaboración del informe de diagnóstico técnico legal a cargo de esta Dirección.

Por lo tanto, ante el próximo vencimiento de la vigencia de la Resolución Directoral N° N° 094-2019-DGPA-VMPIC/MC se considera conveniente realizar la prórroga por un (1) año adicional.

V) Recomendación

Solicitar la emisión de Resolución de prórroga del plazo de la protección provisional por un (1) año adicional del Sitio Arqueológico "Cajamarcaorco", ubicado en el distrito de Cajamarca y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.

Atentamente

Abog. Hellen J. Horqqe Peñaloza

(HHP/mcv)